

AySA



Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la SRL JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - INGENIERIA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Juan Carlos De Zotti, con domicilio en San Martín 1334 piso 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA POR AJUSTE ALZADO Y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

16 OCT 2012

Oficina Industrial para Saneamiento
Plaza Itachuelo y Reconquist

Instrumento Registrado
16/10/12
Resolucion Nro 2804
Nombre de Contratista
Instrumento Registrado

Artículo 1º): "La Contratista" se compromete a efectuar la ejecución de la obra denominada NC477 "Primarias Torcuato", en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, objeto de la Licitación Pública Internacional N° DI - LPI 0003/11, serán parte de este contrato: La Oferta, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Formularios debidamente llenados, Respuesta a las Solicitudes de Aclaración N°1, N°2, N°3, N°4 con fecha 13/02/12, 23/02/12; 04 y 10/04/12 y 09/05/12 respectivamente, con la propuesta básica presentada por "La Contratista" con fecha 06/01/12, con las correspondientes planillas de cotización de precios, memoria descriptiva y cronogramas de movilización y construcción, en cuanto la misma se ajuste a los documentos licitatorios referidos, sin tenerse en cuenta y recibiendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a dichos documentos, salvo los que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y las responsabilidades de estas frente a terceros.

Artículo 2º): "AySA" abonará a "La Contratista" en pago de los trabajos encomendados, en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$ 91.910.000,00), con más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) "AySA" otorga a "La Contratista" un anticipo financiero del 10% del monto del contrato, según lo indicado en la Subcláusula 14.2 de los Documentos de Licitación, Parte 3, Sección VIII. En garantía de dicho anticipo "La Contratista" deberá acompañar póliza del seguro de Caución emitida por una Compañía de Seguros. El anticipo será descontado proporcionalmente del importe de cada certificado provisional hasta cubrir el total del mismo.

Artículo 4º): El pago de los certificados será efectuado por AySA mediante la emisión de cheque dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de su presentación, siempre y cuando entre dicha fecha y la de pago no se hubiere detectado algún incumplimiento de las obligaciones del Contratista, en cuyo caso se suspenderá dicho pago y cualquier otro pendiente o futuro, hasta que el

DG. F. C. M. / C. A. C. M. / D. R.
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
A.Y.S.A.

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNAN

Contratista acredita fehacientemente su cumplimiento. Asimismo, cuando AySA fuera demandada o demandada por terceros dañificados con motivo de la ejecución del contrato y cuando el total de los montos reclamados judicialmente superó el monto mínimo asegurado por Cobertura de Responsabilidad Civil, AySA podrá retener de los certificados a pagar el 70% de la diferencia entre la referida suma mínima asegurada y el referido total de los reclamos judiciales. Esta retención será practicada hasta tanto finalicen los juicios y sean abonados por el Contratista y/o su compañía de seguros, el total de las condenas, impuestas y sus costas.

Artículo 5º): El plazo de ejecución de los trabajos es de quinientos diez (510) días corridos, contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, y/o su régimen de avance programado, y/o las fechas, o plazos de las recepciones parciales y/o habilitaciones parciales convenidas, y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, constituyan cada una de ellas condición esencial de este contrato, por lo que el incumplimiento por parte del Contratista producirá en forma automática su mora, sin necesidad de interpelación o notificación alguna.

Artículo 6º): En garantía del fiel cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de ejecución N° 09/2007/21, extendida por CIA DE SEGUROS INTERNACIONAL, por la suma de \$ 9.171.000,00, cantidad ésta que representa el 10 % del monto del presente contrato.

Artículo 7º): Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y cloaca otorgada a AySA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el continuador de la concesión o con quién asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar éste último por la prosecución de este contrato.

Artículo 8º): Para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o las cosas. A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Artículo 9º): En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 03 días del mes de octubre del 2012.

"Primarias Torcuato - Partido de Tigre"

Nº P3: NC477
Nº P.I. 1275B11
Nº Contrato XN0661/0

Dr. Horacio Humberto Barri
AySA - Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Presidente

José C. de Zotti

O ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3400

0936

DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1960 - 2000 DOLARES ESTADOS UNIDOS		AYSA		Nota N°:	
Proyecto de Inversión		Nº de Cuenta:	2000000	Tipo de Cuenta:	Corriente
Número de Expediente:		Nº 677	3115	Importe de los Obras Corriendo	Total Montado hasta la Fecha
DETALLE DE LOS GASTOS A LIQUIDAR					
1)	Presidente Comité de Trabajo	Siglo XXI Nº 1	\$100000.00	0.00	\$100000.00
2)	Bebidas Fraternal	Siglo XXI Nº 2	0.00	0.00	0.00
3)	Presidente Asociación	Siglo XXI Nº 3	0.00	0.00	0.00
4)	Asociación de Oficiales	Siglo XXI Nº 4	0.00	0.00	0.00
5)	Dirección General Del Gobierno (D.G.C. del G.)	Siglo XXI Nº 5	0.00	0.00	0.00
TOTAL OBRAS EJECUTADAS DESDE INICIO DE CONTRATACIONES (Nº 1)					
PAGO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (Cada % se le resta un punto) :					
DESCUENTO ALGUNO CONTRATO (Cada % se le resta un punto) :					
SUB-TOTAL:					
GASTOS DE DEDICACIONES DEL CONTRATISTA (General) :					
3) DEDICACION ANTECEDENTE FINANCIERA (%):					
NETO PAGADO:					
PORCENTAJE DE IVA: (General % = base de monto):					
) GASTOS RECAUDADOS VARIOS (en pesos):					
) DEDICACIONES (GENERAL) (en pesos):					
Total Pago % es neto de la porcentaje de deducción para el pago de las cuotas de acuerdo al acuerdo					
1) CUOTAS DE DEDICACIONES Y TARIFAS (en pesos):					
(cuota, cuota de honorario, etc.)					
2) IVA (MONTO ESTIMADO) (cada % se le resta un punto)					
SUB-TOTAL:					
IMPORTE A ARCONAL ALA EMPRESA CONTRATISTA (en pesos):					
Importe el presente certificado es igual a pesos:					
Enviado a: <i>Ing. Juan Gómez, Dr. Zulu</i>					
Attestado: <i>Ing. Juan Gómez, Dr. Zulu</i>					

Ing. HOMERO L. L.

REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Gómez, Dr. Zulu

Attestado

Ing. Fabián G. Taylor
Firma Gerente de Obras de Construcción
Inc. Nacional Petróleo

Importe el presente certificado es igual a pesos:

cinco millones nocientos setenta y seis pesos y cincuenta centavos - 00 pesos - pesos

Segundo Certificado

Segundo Certificado



ADRIAN FARINA
ABIANO
al. 3420

0937

Contrato de Constitución de U.T.E.
José J. Chedlack S.A.I.C.A. - Ingennem Construcciones S.R.L. - Unión
Transitoria de Empresas"



PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chedlack, e INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingennem, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, y Mariano Roaldo Neman en su carácter de Socio Gerente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.650 modificada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 841/84 y a las cláusulas de éste documento:

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 576, Piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) INGENEM, Av. Santa Fe N° 3958, Piso 16º "C" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 28 de Setiembre de 2003 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es realizar la obra "Nº477 - Primarias Torcuato, Partido de Tigre", en adelante "La Obra", objeto de la Convocatoria Pública Internacional DI-LPI N° 0003/11, adjudicada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "La Comitente", ejecutando la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la Oferta presentada. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VICEPRESIDENTE

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
ANOC

31

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
M. 5420



originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.



TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción, retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitente.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L.- Unión Transitoria de Empresas".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 378, Inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 575; Piso. 1º "A" de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, Las Empresas, para sus relaciones reciprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACIÓN DE LA UNIÓN

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de julio de 1997.

La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 14 de Diciembre de 2011.

El contrato social de INGENEM figura inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Setiembre de 2003.

Nicanor Padilla

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3320

0938



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 02 de Diciembre de 2011.

SÉPTIMA. REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 675 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante para ejercer los derechos, recibir instrucciones y, contraer obligaciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria de empresas, conforme a las instrucciones que expida el comité directivo al efecto. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

OCTAVA. PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que suja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitente:

CHEDIACK _____ 70,00 % (setenta por ciento)
INGENEM _____ 30,00 % (treinta por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria se obligan en forma solidaria y mancomunada frente a AYSA (La Comitente) y TERCEROS, por los actos y operaciones que desarrollen o ejecuten y obligaciones de todo tipo que contralgan, hasta que concluyan las obligaciones de la Unión Transitoria en relación al contrato de obra.

NOVENA. COMITÉ DIRECTIVO

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra La Comitente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.

[Large handwritten signature]
Nestor Paredes M.T.S.E.L.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

[Large handwritten signature]
Ing. RAÚL SEGUIN
REPRESENTANTE TECNICO

[Handwritten signature]
Ing. Juan Carlos De Zotti

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 9420

FERNANDO
ESC

- 6) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisorias y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.
- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal; fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitente, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitente.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los Informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyéndose todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.



El COMITÉ estará integrado por dos miembros Titulares y dos miembros Suplentes, un titular y un suplente por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, vallendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ, por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de dos miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citándolo a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión.

Natalia Manzano
M. S. E. C. S. A. I. C. A.

JOSE J. CHEVIAK (S.A.I.C.A.)
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

ADRIAN FARINA
RIBANO
C 3120

0939



de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya citado a la reunión; o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho. Cada acta se levantará en tres ejemplares, uno para cada Empresa y el tercero para la Unión Transitoria.

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas; Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

• Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a efectuar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan: personal, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización.

Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encuentren a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK	21.000 pesos
INGENEM	9.000 pesos

NEVIAU, Franano
Ingeniero CONSTRUCCIONES

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ingenieros DE ZOTTA

Ing. FRANCISCO LORENZO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotto
FIRMADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO

Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrechamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E., serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantes en las mismas proporciones.



UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Los resultados serán determinados en forma anual a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial de la UTE, en función del estado de situación patrimonial y de resultados que deberá ser practicado a tal efecto, el que una vez auditado por un profesional en Ciencias Económicas, será puesto a consideración del Comité Directivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9, Inc. 5) de la Unión. Los resultados se considerarán definitivos sólo a partir de la aprobación por parte del Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgen excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad, unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaran ante el Registro Público de Comercio.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económica-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

D. ADRIAN FARINA
CRIBANO
Mail 3420

0940

vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informáticos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 28 de Febrero de cada año, o el 29 de Febrero en los años bisiestos, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

DÉCIMO CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el fallante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa desindexada x 1.50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la empresa incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiese realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditaran al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION rendirá cualquier pago que deba realizar a la empresa incumpliente y entregará los respectivos fondos a la empresa que hubiese cubierto el fallante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los apercibimientos que correspondan.

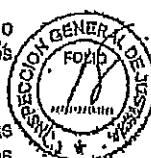
El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas a dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 14.2 del presente contrato.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

NEDRIN, P. M. D. B.

LOG. INGENIERO EN MÉTODO
REPRESENTANTE TÉCNICO

LOG. INGENIERO EN MÉTODO
REPRESENTANTE TÉCNICO



FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
MAT. 3426



- 2) Ademas de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse resolvente el presente contrato por Incumplimiento grave de una de las empresas de las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la empresa cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así lo hiciese, la empresa cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a la empresa incumplidora, exigir a la incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufidos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.
- 3) En cualquiera de las hipótesis de Incumplimiento que se produzca, adicionalmente la empresa incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a la empresa cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del Incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE y TERCEROS, hasta que concluyan las obligaciones de LA UNION en relación al contrato de obra.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causas:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el Juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decida incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente. En estos casos se deberá modificar el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas;

Extinción del Contrato

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
MAT. 3426

JOSEPH CHEDJACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VICEPRESIDENTE

DRIAN FARINA
IBANO
3420

0941



El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente firmadas o terminadas.
- c) Cuando fuera resuelto el contrato con La Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o exilienda la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria si corresponderse se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc, provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteada la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fechada, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

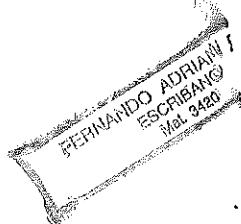
La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieren ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del acuerdo, en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del acuerdo,

Ing. M. GUTIERREZ
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Luis De Zotti
ANOTERARIO

JOSÉ J. CHEDJACK S.A.I.C.A.



nominamiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se dará por formalizada la Instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la Interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.



DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.560 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente al Dr Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.968 y / o a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.268 a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción; quienes podrán adquirir en forma conjunta, alterna o individual uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, consignar vistos, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año dos mil doce.

*Fernando Adrián Fariña
Juez de Paz constituido*

JOSÉ J. CHEDJACK S.A.C.A.

*Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
Vicepresidente*

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA
ESPECIAL N° FOO 8500 359
ANEXOS N°
CABA 30/2/2012

*CLAUDIA B. GARCIA COIFFREZ
MAYORAL C.R.P.
ESCRIVANA*

0942

ARINA



F 000000000000000000

CLAUDIA B. BAÑÓN CORTÍNEZ
MAYORALAJE
ESCRIBANA



1 Buenos Aires, 30 de Julio 2002 En mi carácter de escribano

2 Adscripta del Registro 1587 de C.A.B.A.

3 CERTIFICO: Que las FIRMAS, que aparecen en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 54 del LIBRO
6 número 35, están puestas en mi presencia por la persona/s
7 cuya/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan/a en continuación así como
8 la justificación de su identidad. Juan Carlos De Zotti PHN

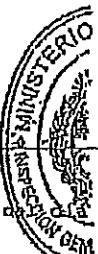
9 4.254.340 Vice-Presidente de "JOSE J. CHEDICK S.A.I.C. Y A.",
10 con domicilio en San Martín 375, piso V, "A", C.A.B.A., lo que
11 acredita con la documentación que relacionará correspondiendo la
12 inscripción y rubrica citadas a las efectuadas en la X.G.I. A) Con
13 el nombramiento societario de fecha 3 de junio de 2007, otorgado
14 por escritura número 61, pasado al folio 206 y escritura 74, comple-
15 mentaria de la anterior, del dia 3 de julio de 1997, pasada al folio
16 259, ambas por ante la Escrivana de esta ciudad María E. ALVAREZ
17 BOR, a cargo del registro notarial 1739, las que se inscribieron
18 conjuntamente el dia 21 de julio de 1997, bajo el número 7704, del
19 libro 121, tomo A de S.A. De la mencionada escritura surge que la
20 sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de setiembre
21 de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Casares,
22 del registro 38 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Co-
23 mercio al tomo 11, folio 148, número 607, el 10 de octubre de 1960;
24 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número
25 1, de San Luis. b) Con el acta de Asamblea de elección de autorí

BIG. TECNICO EN JURADO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. CARLOS DE ZOTTI
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO



F 008500354

dades y distribución de los cargos, el día 26 de Abril de 2011, c) 25
con el ACTA DE DIRECTORIO ESPECIAL para este otorgamiento de fecha 26
14 de diciembre de 2011 2) Mariano Richardo MUNAY, DNI 22.966.336, 27
CONCURRE en su carácter de SOCIO GERENTE DE INGENIERIA CONSTRUCCIONES 28
SRL lo que acredita con a) el CONTRATO CONSTITUTIVO inscripto I.G.T. 29
bajo el número 8609 tomo de S.R.I. el 26 de septiembre de 2003; b) con 30
el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 23 de fecha 2 de diciembre 31
de 2011, especial para este otorgamiento. Los firmantes justifican 32
su identidad conforme inc. "c" del artículo 1002 del C.C - La docu- 33
mentación relacionada de la cual surgen facultades suficientes en su 34
original tengo a la vista. Los comparecientes aseguran que sus re- 35
presentaciones se encuentran vigentes. Se certifica CONTRATO DE 36
CONSTITUCION DE UTE. -- 37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

MARIA A. GARCIA MARTINEZ

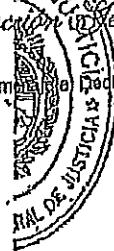
0943

J. ADRIAN FARINA
OMIBANO
441-3420



Ministerio de Justicia y Seguridad y Derechos Humanos
Fiscalía General de la Nación
Fiscalía General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano



Hojas: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1859457 CUIT:
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social: JOSE J. CHED S.A.I.C.A/INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.E.

(antes):

Número de Trámite: 2862829

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 30/07/2012-

Inscripto en este Registro bajo el número: 142
del libro: 2 tomo:
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2012

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
OFICIO REGISTRAL
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA

Ing. FEDERICO A. CALVO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. ALBERTO DA ZOLLA
COMPROBADO



Dirección Provincial de
Sanambiente y Obras Hidráulicas

Ministerio de
Infraestructura de la Provincia de
Buenos Aires



Convenio

CONTRATO N° 1262

Corresponde el Expediente número dos mil cuatrocientos seis - siete mil setecientos ochenta y nueve del año dos mil nueve, (24067789/09).

Este Convenio celebrado el día 05 de Abril de 2010 entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina Alvarez Rodriguez, con domicilio en la Avenida 7 n° 1267 de la ciudad de La Plata - C.P. 1900 (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y "JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS", con domicilio en la Calle San Martín n° 575 - Piso 1ºA de la ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Juan Chediack en su carácter de Presidente de la Firma José J. Chediack S.A.I.C.A., designada como representante de la UTB según contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado el día 05 de Marzo de 2010 e inscripto en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos bajo el N° 51 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresaria, con fecha 16 de Marzo de 2010, cuya copia certificada luce anexada al presente expediente. (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte.

Considerando, que el Contratante desea que el Contratista ejecute la obra "Sanamiento Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Ilochiclo - Tramo I" - Localidad de Gregorio de La Ferrera y Gonzales Calón - Partido de La Matanza - BIRF N° AR-7472 (en adelante denominado "las Obras") que le fuera adjudicada por Resolución Ministerial N° 105, de fecha 26 de febrero de 2010, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación remitida y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forma parte del presente contrato, afianzándose el mismo mediante Poliza de Calificación N° 10-001249 emitida por Naúel Seguros S.A. por un importe de pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil (\$ 46.800.000), y el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la concesión de cualquier deseo de las mismas, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco pesos.

Por lo tanto este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las siguientes expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a que se hace referencia:

José J. Chediack S.A.I.C.A.
Llo. JUAN CHEDIACK
PRESIDENTE

IMPUESTO SIELOS \$9.49
TOTAL \$ 590,00

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

José J. Chediack S.A.I.C.A.
REPRESENTANTE TÉCNICO

José J. Chediack S.A.I.C.A.
REPRESENTANTE TÉCNICO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO

Dirección Provincial de
Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de
Infraestructura • Buenos Aires



referencia en adelante, y se considerarán parte de este Convenio y se interpretarán como parte del mismo.

2. En retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como aquí se menciona, el Contratista por este instrumento se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratista por este instrumento se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidos en ésto.

El Contratista acepta y declara conocer la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revocar el presente contrato en sede administrativa en los términos del Decreto N° 4041/1996.

En Testimonio de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antos indicados,

El Sello Oficial de las partes fue estampado en el presente documento en presencia de los firmantes.

Firma Obligante del Contratante

Av. CRISTINA QUARTEL ALVAREZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Firma Obligante del Contratista

JOSÉ A. CHIRIACK GARCIA
LIC. JUAN CHIRIACK
PRESIDENTE

O ADRIANA MARINA
SCRIBANIA
Mat. 3420

0945

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DESARROLLO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Certificado de Sesión N° 45

SANEAMIENTO HIDRAULICO DE LA CUENCA DEL ARROYO FINOCHEITO - "TRAMO 1"

Marcos

Ejercicio de 24088-7889009

C.U.I.T. N° 33-71122355-5

Importe del contrato \$

156.000.000,00

7.077.455,73

Término: 04 - 06 - 12

Término: 16 - 03 - 14

Plazo: 720 días

Precio:

156.000.000,00

Término de ejecución \$

153.077.455,73

Importe culminado \$

4.670.552,26

Importe restante \$

213.547,97

Importe restante \$

-156.824,77

Importe restante \$

-1.535.120,13

Importe restante \$

1.774.665,61

Importe neto a pagar \$

1.774.665,61

Estado de ampliaciones y economías	Ajustes totales

Detalle de cobros	Ganancia	Días	Iniciación	Temblores
Resolución N° 245/12	136	49	18 - 08 - 12	05 - 10 - 12
Resolución N° 347/13			27 - 08 - 12	
Disp. N° 133/13			28 - 01 - 13	
Disp. N° 134/13				08 - 09 - 12
Disp. N° 243/12				03 - 09 - 12
Disp. N° 259/12				03 - 09 - 13
Rexel. N° 207/14				03 - 11 - 13
Rexel. N° 574/14				01 - 12 - 13
Resol. N° 382/14 - Mod. Resol. N° 255/14				30 - 05 - 14
Disp. N° 412/14				
Nominalización			01 - 12 - 15	
Retirado			17 - 03 - 14	
Nominalización			01 - 10 - 14	
Retirado			29 - 02 - 15	
			25 - 07 - 15	

Detalle de cobros	Ganancia	Días	Iniciación	Temblores
Resolución N° 245/12	136	49	18 - 08 - 12	05 - 10 - 12
Resolución N° 347/13			27 - 08 - 12	
Disp. N° 133/13			28 - 01 - 13	
Disp. N° 134/13				08 - 09 - 12
Disp. N° 243/12				03 - 09 - 12
Disp. N° 259/12				03 - 09 - 13
Rexel. N° 207/14				03 - 11 - 13
Rexel. N° 574/14				01 - 12 - 13
Resol. N° 382/14 - Mod. Resol. N° 255/14				30 - 05 - 14
Disp. N° 412/14				
Nominalización			01 - 12 - 15	
Retirado			17 - 03 - 14	
Nominalización			01 - 10 - 14	
Retirado			29 - 02 - 15	
			25 - 07 - 15	

Autos Representantes Técnicos	Total honorarios	Caja de Pensiones
	14.758,70	1.573,90
	1.573,90	2.351,95

0945

15/03/2015

Ing. Luis Alberto Tello
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APROBADO

0945

15/03/2015

0945

15/03/2015





O ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

0947

CLAUDIA R. BANCIA CORTINEZ
MATRICULA 4738
EGCUAVIA

Contrato de Constitución de U.T.E.
"José J. Chedlack S.A.I.C.A. - Centro Construcciones, S.A. - Unión Transitoria
de Empresas"

PRIMERA. CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chedlack, CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., en adelante Centro Construcciones, FONTANA NICASTRO SAC, en adelante Fontana Nicastro, y TECNIPISOS SA, en adelante Tecnipesos, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotil, en su carácter de Vicepresidente, Horacio Argentino Andreucci, en su carácter de Apoderado, Pablo José Gutiérrez en su carácter de Presidente, y el Ing. Iván Panonlin en su carácter de Vicepresidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 841/84 y a las cláusulas de éste documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 575, Piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, Inscripción el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) CENTRO CONSTRUCCIONES, con domicilio legal en la calle 16 N° 1740 de la localidad de La Plata, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, Inscripción el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 6 de fecha 14/08/1998, obrante en el folio N° 24.
- c) FONTANA NICASTRO, con domicilio legal en Paraguay 755 Piso 8º, Ciudad de Buenos Aires con Estatutos inscriptos el 31 de diciembre de 1985, bajo el N° 2827, Folio 465, Libro 59, Tomo A de Sociedades Anónimas.
- d) TECNIPISOS, con domicilio legal en calle Eduardo Acevedo 61 piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad Limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 256 de fecha 15/06/1989 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, al folio 881 del Registro 804 de su adscripción, se inscribió bajo el N° 9085 libro 5 tomo Sociedades por Aclones, con fecha 28/06/1989.

Juan Carlos De Zotil *Horacio Andreucci* *Iván Panonlin*

EN EL DORSO AL DERECHO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Juan Carlos De Zotil
APODERADO



FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
T.A. 3420

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en la licitación Pública N° 1/09 Obra: "Saneamiento Hídrico de la Cuenca del Arroyo Pinchollo - Tramo I" en adelante "La Obra", convocada por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hídricas, en adelante "La Comitente", y en caso de resultar adjudicataria, ejecutar la obra integralmente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitente.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TEONIPISOS S.A. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "CHEDIACK - CENTRO CONSTRUCCIONES - FONTANA NICASTRO - TEONIPISOS - UTE".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituya el domicilio legal establecido por el Art. 378, Inc. 6 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 675 piso 1º A de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales,



0948

agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones, y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transforia y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, las Empresas, para sus relaciones reciprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de julio de 1997. La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 02 de julio de 2009.

El contrato social de CENTRO CONSTRUCCIONES figura inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, inscripta el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 6 de fecha 14/06/1996, obrante en el folio N° 24. La resolución del órgano social de CENTRO CONSTRUCCIONES que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 315 celebrada el día 30 de Junio de 2009.

El contrato social de FONTANA NICASTRO figura inscripto en el Registro Público de Comercio, el 31/12/1985, bajo el N° 2827, Folio 456, Libro 59, Tomo A de Estatutos Sociales. La resolución del órgano social de FONTANA NICASTRO, que aprobó la celebración del presente contrato, figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 882 celebrada el día 26/06/2009.

El contrato social de TECNIPISOS figura inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad Limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 260 de fecha 16/06/1999 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, el folio 681 del Registro 804 de su adscripción, se inscribió bajo el N° 9085 libro 5 Tomo Sociedades por Acciones, con fecha 29/06/1999. La resolución del órgano social de TECNIPISOS que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 40 celebrada el día 22 de Junio de 2009.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a José J. Chedlack S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín N° 575 piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la

José J. Chedlack
Hugo C. Zorn

Ing. JUAN CARLOS DE ZORIN
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. JUAN CARLOS DE ZORIN
APUDERADO

FERNANDO ADRIÁN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3/20

empresa Representante para ejercer los derechos, contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los Integrantes de esta Unión Transitoria de empresas, manejando exclusivamente todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo los pagos. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de funcionamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitente:

CHEDIACK	40 % (cuarenta por ciento)
CENTRO CONSTRUCCIONES	20 % (veinte por ciento)
FONTANA NICASTRO	20 % (veinte por ciento)
TECNIPISOS.	20 % (veinte por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria se obligan frente a La Comitente en forma principal, solidaria y mancomunada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que efectúe LA UNION para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, LAS EMPRESAS quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) del presente artículo.

NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quién decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra La Comitente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La polílica de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.

MANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Nº 328

CLAUDIA B. GARCIA GORTINEZ
MATERIALES
ECONOMIA



0949

- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticuchos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitente, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitente.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.

El COMITÉ estará integrado por cuatro miembros Titulares, uno por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, viéndolo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de cuatro miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a, cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya ostentado la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.

Cada acta se levantará en cinco ejemplares, uno para cada Empresa y el quinto para la Unión Transitoria.

DR. JUAN FRANCISCO GARCIA GORTINEZ
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Francisco Gortínez
APROBADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Tel. 3420

FERNANDO
ESCI
RE

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato, salvo que por razones urgentes que pudieran ocasionar un incumplimiento de contrato la decisión no pueda dilatarse, en cuyo caso Chedlack adoptará la misma, teniendo la facultad Centro Construcciones, Fontana Nicastro y TECNIPISOS de recurrir al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan:

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encuadren a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, llevando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturaran a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK	12,000 pesos
CENTRO CONSTRUCCIONES	6,000 pesos
FONTANA NICASTRO	6,000 pesos
TECNIPISOS	6,000 pesos

ADRIAN FARINA
IBANO
3420

CLAUDIA B. GARCIA CONTRÍNEZ
MATEMÁTICAS
ECONOMÍA



0950

- Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrechamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantes en las mismas proporciones.

UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surjeran excedentes financieros, se podrán reír entre los socios parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaran ante el Registro Público de Comercio.

DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.

José Juan P. A. 2000
ARQDEPACO

REPRESENTANTE DE LA UTE

Y
FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de clausura en otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

- 1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el fallante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

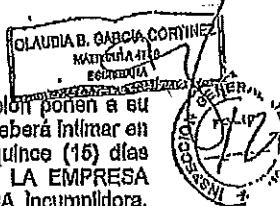
El Incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 80% de este valor en concepto de multa, (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a LA EMPRESA que incumple, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiere realizado este aporte los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más la penalidad devengada se pagarán o capitalizárán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a LA EMPRESA que incumpla y entregará los respectivos fondos a LA EMPRESA que hubiere cubierto el fallante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en Incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una Intimación fechada para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. El simple acto fechado de Intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo Incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 15.2 del presente contrato.

- 2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse rescindido el presente contrato por Incumplimiento grave de una de LAS EMPRESAS, de las

VANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

0951



obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA EMPRESA cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la Incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, LA EMPRESA cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a LA EMPRESA Incumplidora, exigir a la Incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la Incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.

- 3) En cualquier de las hipótesis de Incumplimiento que se produzca, adicionalmente LA EMPRESA Incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNIÓN o individualmente a LA EMPRESA cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del Incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE, hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causales:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.622.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.622
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes efectuados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decida incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente, en cuyo caso deberá modificarse el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la Empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

Extinción del Contrato:

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

José Luis Gómez Callejón
REPRESENTANTE TECNICO

José Juan Zuluaga Zuluaga
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO
F.

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera rescindido el contrato con La Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria al correspondiente se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que contará con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc. provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteada la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta declaración a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieren ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se

D. ADRIAN FARINA
SCRIBANO
Mat. 3420

0952

dará por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la Interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o Jurisdicción.



DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscrito en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente a Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.998 y a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.286, a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o individualmente una cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar acuerdos, cumplir observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diez.

CERTIFICADO CON LA
ACTUACIÓN N° FOOS PS 8180
CABA 8/03/2010
-11-

OLANDIA B. GARCIA GORTINEZ
MATRICULA 4799
BONITA/UA

PROFESOR JUAN CARLOS MEDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos Medo
APROVECHAMIENTO





F 00585680
COLGIO DE
ESCRIVANOS
DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

0953

1 Buenos Aires, 1 de Marzo de 2010 En mi carácter de escribano
2 Adscrito del Registro 1587 de Capital Federal.
3 CERTIFICO: Que la/s FIRMA/s que obran en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuya requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 120 del LIBRO
6 número 26, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuya/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. **Horacio Argentino ALDREUCCI, L.E.**
9 6.222.921, como Apoderado de **CANTERA CONSTRUCCIONES S.A.**, domicilio calle 16 N°1740,
10 La Plata, Prov. Bs As, según R.G.N.º 0 del 05/09/2007, folio 1097, por ante escribano
11 Cecilia Rosa ARISTI FARINI, adscrita reg2 de olivos, Exeo, da Ds. Ns., con nota
12 directorio 316, del 30/04/2009, labrada a fojas 11, del libro de Actas de directorio
13 rubricado el 05/03/2009, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 2) Iván
14 Luis PAVONIUS P.H.A. 11321.628, Vicepresidente de **TRICHEDOS S.A.** domicilio Acuña
15 piso 10, C.A.DA, socios titulares del 15/06/1999, Nro. 256, pasada al folio
16 601 ante escribano de esta ciudad Eduardo Diego FUMARI inscripta en IUG el
17 29/06/1999, N° 9006, Libro 5, Sociedades por acciones b) Con el nota de assemblea de
18 elección de autoridades del 7/05/2008, labrada a fs 61, del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado el 16/07/1999, bajo el número 66129-99, c) Con el nota de direc-
19 torio por la cual se distribuyen los cargos, del 07/05/2008, labrada a fojas 74, del
20 libro de Actas de Directorio número 2, rubricado el 3/12/2005, bajo el número 00411-
21 05 d) Con el Acta de directorio especial que autoriza la puesta del 22/06/2009,
22 labrada a fs 40, del libro de Actas de Directorio 3, rubricado el 19/06/2000, brjto al
23 140577-00- 3) Juan Carlos DE GOMEZ DNI 4.254.340 Vice- Presidente de **ZONA S.**
24 **INDUSTRIAS S.A.Y.C. Y A.S.**, con domicilio en San Martín 675, piso 1, "N", C.A.B.A.,
25

Ing. Juan C. GARCIA
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan C. GARCIA
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO
ESC
N



F 005858180

lo que acredita con la documentación que razonablemente corresponde la inscripción y
rubrica citadas a los efectos que en la T.G.R. al 26 del correspondiente acuerdo de
fecha 9 de Junio de 2007, otorgado por escrivano número 51, pasada al folio 206 y
escritura 74, complejamente de la anterior, del dia 5 de Julio de 1997, prinda el
folio 259, ambas por ante la Panificadora de esta ciudad María B. ÁLVAREZ BORG
cargos del registro notarial 1739, las que se inscribieron conjuntamente el dia 24 de
Julio de 1997, bajo el número 7784, del libro 121, tomo A de S.N. De la mencionada
escritura surge que la sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de
Septiembre de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José M. Gómez, del
registro 28 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio en tomo II, folio
140, número 607, el 10 de Octubre de 1960, ante el Juzgado de Primera Instancia
en lo Civil y Comercial número 1, de San Luis. b) Con el acta de Asamblea de elec-
ción de autoridades y distribución de los cargos, del dia 19 de Mayo de 2000, ins-
cripta el dia 19 de Junio de 2000, bajo el número 12.207, del libro 40, tomo B
fechado por acuerdos, a) Pablo José GUTIERREZ, D.N.I. 13.909.090, nacido como Pre-
sidente de la JOHANNA INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES con domicilio en la
calle Paraguay 755, piso 8, O.H.U.M, según a) el estatuto del 9 de Marzo de
1966, folio 149; inscripta al 31/12/1986, con el n°2027, folio 455, libro 69, tomo A
de estatutos nacionales. b) Con el acta de Asamblea 54, de elección de autoridades
y distribución de los cargos de 13/05/2000, fechada a foja 139, del libro de Actas
de Asambleas número 1, rubricado el 3 de Marzo de 1966, C) Con el acta de directorio
632, del 27/06/2005, foja 73, 1º Actas de Directorio 4, rubricado en la XGF el
09/09/2007, n° 21.207-Q, se lo autoriza al presente otorgamiento, los firmantes justifi-
can su identidad conforme Inc. Vº del artículo 1002 del C.C - La documentación relacionada de la
circular surgen facultades suficientes en su original tenido a la vista, certifico contrato de UTE 31/09/07

CLAUDIA B. GARCIA CO
MUNDIAL ATY
BECARIO